



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA 110014003023202000707 00

ACCIONANTES: LEONOR VELASQUEZ MARTÍN y JUAN CARLOS HERRERA CUELLAR.

ACCIONADO: INVERSIONES Y PROYECTOS SANTA ANITA SAS.

Asumir el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LEONOR VELASQUEZ MARTÍN y JUAN CARLOS HERRERA CUELLAR** contra la sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS SANTA ANITA S.A.S.**

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS SANTA ANITA S.A.S** a través de su representante legal, director, gerente y/o quién haga sus veces para que en un término no mayor a **TRES (3) días** ejerza su derecho de defensa y contradicción, allegando a este Despacho, a través del correo institucional cmp123bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la documentación que estime necesaria para la resolución del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora, y en consideración a que, las actuaciones judiciales y constitucionales han cambiado de manera abrupta y temporal, por lo menos en su modo de enteramiento con ocasión a la problemática mundial del COVID-19, se **ORDENA NOTIFICAR** la presente providencia a las partes, mediante el uso de los medios tecnológicos, a través de los correos electrónicos informados en el escrito de tutela dispuestos por la parte actora, **actuación que se entenderá efectiva, una vez se obtenga acuse de recibo por parte del iniciador, de conformidad con lo normado en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

TERCERO: Por Secretaría, **REMÍTASE** a la accionada copia de la demanda de tutela, y entérese de esta providencia al accionante.

CUARTO: Por Secretaría, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: REQUERIR al extremo accionante para que de manera INMEDIATA indique de forma concreta y precisa lo que se pretende con el presente trámite constitucional.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JFSB

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbcc6a16076960d5b2049209457215408785b4e4262f53c068febaf399b35f1**
Documento generado en 21/10/2020 03:37:40 p.m.